

**Indices**

Fecha de Publicación: 23-junio-2017

ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR
1	Índice de precios al consumidor (1)	-	<b>115,63</b>
2	Índice de remuneraciones (2)	-	3.861,99

**Precios (3)**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR (\$)
3	Petróleo Diesel (4)	m <sup>3</sup>	369.713,26
22	Dólar observado	\$/US\$	675,31
24	Tubería PVC Ø 75 mm clase 10 (con unión)	m	2.957,00
25	Tubería PVC Ø 110 mm clase 10 (con unión)	m	5.097,00
27	Petróleo Diesel de refinería CONCÓN	m <sup>3</sup>	284.583,00
28	Alambre Cu 12 - AWG 3.31 mm <sup>2</sup>	kg	6.190,00

**Indices IPP de Industria manufacturera (base 2014=100) (5)**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	VALOR
36	Madera de coníferas o de especies no coníferas cepilladas, machimbrada, rebajada o tinglada, sin impregnar	-	102,38
37	Barnices y otras pinturas n.c.p. y Pinturas (6)	-	104,81
38	Vidrio templado y vidrio pulido o pulimentado, en planchas	-	112,87
39	Cemento; excluye refractarios	-	104,21
40	Mezclas bituminosas	-	87,21
41	Manufacturas de hierro o acero no aleado	-	96,52
42	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	-	119,22

**Notas:**

- (1) Índice de Precio al Consumidor: Base Anual 2013 = 100. El INE cambió la base del IPC de 2009=100 a 2013 = 100 a partir de enero de 2014. Para calcular el reajuste a partir del nuevo índice, debe utilizarse la publicación del INE: "Empalme de las Series del IPC, factor de reajustabilidad", en la sección "Antecedentes Metodológicos" de la dirección web siguiente:

[http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/estadisticas\\_precios/ipc/base\\_2013/index.php](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_precios/ipc/base_2013/index.php)

- (2) El índice de remuneraciones se calcula multiplicando el Índice de Remuneraciones del mes anterior por el factor resultante de la división del Índice Nominal del Costo de la Mano de Obra por hora (ICMO) de 2 meses atrás por el ICMO de 3 meses atrás (ambos ICMO de Bases Anual 2009=100), aplicado con 15 decimales truncado (RES. DP. EXENTA N°218 de 2010).
- (3) Para los antiguos ítem del 4 al 21 (IPM), se deberán utilizar sus equivalentes (IPP) según Resoluciones exentas N° 010 del 14-01-2014 y N° 361 del 28-04-2017 de la Dirección de Planeamiento
- (4) El valor del petróleo Diesel (Ítem 3) incluye el impuesto específico. Se calcula multiplicando el valor de Diciembre de 2011 (sin impuesto específico) por la variación entre Diciembre de 2011 y el mes informado, del petróleo Diesel de refinería de Concón (ítem 27) y sumándole el impuesto específico (Resol DP 140 de 03-04-2014). El Petróleo Diesel de Refinería de Concón (Ítem 27) no incluye impuesto específico. Impuesto Específico Petróleo Diesel = 1.5 UTM/m<sup>3</sup>.
- (5) Los Valores de índices IPP se publican sólo después de ser publicados por el INE, aproximadamente los días 24 de cada mes.
- (6) Valores productos INE 3511003 y 3511009 ponderados por 0,06257 y 0,93743 respectivamente

Valor UF al último día del mes informado =

**\$ 26.630,98**

Valor UTM mes informado

**\$ 46.647,00**

**Fuentes:** 1, 2 y 36 al 42: INE

22 : BANCO CENTRAL

24-25 : DURATEC-VINILIT

27 : ENAP

28 : NEXANS (MADECO)